



Para despachos de oficio quatro msos

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y CINCO.

M. J. V.

N  
 D. Lorenzo Joseph Sanchez Amoros Cura de la <sup>ya p</sup> <sup>or n</sup> <sup>J</sup> parroquia de S. Joseph de esta Ciudad de Lorca y D. Juan Garcia de Leon Priuilegiado y Maor como de la Fabrica de esta Iglesia como anexa ala de S. V. Matheo, puestas ala disposicion de V. con el respecto de uso de V. Que por quanto dha Iglesia de S. Joseph ha xerca de cinquenta años q. se halla en la quietud y pacifica posesion de una Merced de V. q. baxo los limites publicos y notorios en que la referida Iglesia esta poseedora, se hizo por V. a Miguel de Campos en el año pasado de setecientos y siete poco mas o menos segun han podido averiguarse con el fin de q. en el distrito de esta Merced se erigiese Hermita al Santo Patriarca, la q. dho Mig. de Campos continuo asi con las limoneras q. se cria, como con los productos de una Viña q. plantifico en todo el terreno Fermine comprehendido en dha Merced, a crecion del Fronton de esta dha Hermita, cuya Viña, hauiendola dexado a causa de la poca utilidad, se vendio parte de su situacion para casar q. se hallan edificadas, con cuyo valor conduyo la referida Hermita (que es ya de mucha utilidad a emerar voluntades de V.), y lo demas lo sembraba uno años de cebada y otros de Varrilla, cuya practica se ha continuado hasta el presente año q. ha estado sembrado de Varrilla aparcido, el q. esta sembrado para haver unos Mantales cortado lo qual no es posible acudir alas muchas faltas q. dha Iglesia padece en su terreno para la fabrica de San Matheo no puede suplirle lo necesario en baxos de baxo privada a acudir a su <sup>ya</sup> = Por tanto y para q. dha Iglesia de S. Joseph no solo quede socorrida y que se libere de las contingencias a que esta expuesta por la falta de inmediato Venido: A V. piden y suplican q. se digne mandar al Escrivano de Ayuntamiento q. saque el Fermine de la Merced q. a dho Mig. de Campos o al Patriarca V. Joseph se hizo en el referido año de siete poco mas o menos, pues el q. por entonces se daría, no se halla; o q. V. venida ratifican dha Merced, o denuevo concederla en conformidad de la Antiquada posesion en q. la expresada Iglesia se halla, para q. con esto y las demas solemnidades prebenidas en dho. se pueda para edificar y Casar una de ella, con q. dha Iglesia se guarde y podran suplirse sus venerias en el Culto y adorno de ella; cuya gracia esperan lo suplicas de la Verdad y grandera de V. como yndexada en el Culto y reparando de las Iglesias contiguas en el Reino de la república de V. a q. Dios y el Santo Patriarca conciben en la mayor exaltacion de V. =

Otro, les comita alor Suplicantes, q. separe del terreno referido en q. se sembró y corrió dha Varrilla, se hapedido Merced a V. por D. Diego de Bellera Priuilegiado para edificar una casa de Posada, y sendo asi q. se debe anteponer a qualquiera Venido en las Mercedes facultadas de V. q. a el forastero, como lo es dho D. Diego

